

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210030600

Revisados los documentos allegados al expediente y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta que el demandado y las personas indeterminadas fueron incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo normado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022).

2. Tómese en consideración que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-320156 en la anotación 218.

3. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para lo pertinente.

4. El demandante allegó las fotografías de la valla.

No obstante, para continuar con el trámite procesal y pese a que por secretaria se había inscrito el contenido de la valla en la plataforma respectiva sin haberse ordenado por auto como lo estipula el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, deberá nuevamente procederse de conformidad, esto es incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo previsto por el Art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

5. Una vez vencido el término de dicha publicación, ingrese el expediente al despacho para designar curador *ad litem* correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 635 de hoy 15 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.